

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que obra a folio 36 de cuaderno 1 del expediente digital memorial allegado por la parte actora el día 18 de abril de 2024, mediante el cual aporta liquidación del crédito la cual ya fue objeto de estudio y decisión por parte de este despacho, mediante providencia No. 180 del 15 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 25 de abril de 2024.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ.

SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO NRO.	193/2024
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	2020-00020
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC
DEMANDADO	OMAR SAID AMAR OSORIO

Vista la constancia secretarial que antecede y valorado el memorial allegado por la parte actora el del día 18 de abril de 2024, esto es, la liquidación del crédito se constató que el 5 de abril de 2024 había aportado la misma liquidación del crédito de la cual el 9 de abril de 2024 se corrió traslado a través del micrositio de la página de la rama judicial Estado Web Juzgado Promiscuo Municipal, Marmato, Caldas. Fijación en Lista número 008 y que venció el 12 de abril de 2024, sin que fuese

objetada por la parte demandada.

El 15 de abril de 2024 mediante auto No 180 esta célula judicial dispuso:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 34 del expediente digital, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y la cual quedará así:

FACTURA ENERGIA N° 90498699	
CAPITAL	\$ 7.218.583,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 0,00
INTERESES MORATORIOS 29/12/2019 HASTA 18/03/2024	\$ 7.927.885,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 0,00
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 580.848,00
VALOR TOTAL HASTA EL 18 DE MARZO DE 2024	\$ 15.727.316,00

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito al 20 de marzo de 2024, la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE** (\$15.727.316), en favor de la parte accionante.

Providencia, la cual quedo debidamente ejecutoriada el día 19 de abril de 2024 en tal sentido, no habrá lugar a pronunciarse sobre lo mismo, por lo que la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en lo dispuesto en la decisión citada anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante **ESTARSE A LO RESUELTO** por lo dispuesto mediante providencia No 180 del 15 de abril de 2024, conforme a lo indicado anteriormente.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No 058 del 26 de abril de 2024.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 1 de mayo de 2024 a las 5 p.m.</p>
--	---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40a048fe9ddd90763828026a51e1d86c9c8401686c01c477550a11091308e72**

Documento generado en 25/04/2024 04:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>